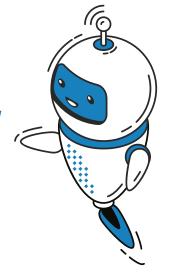
# TRÁMITES ONLINE CAMBIO DE TITULARIDAD



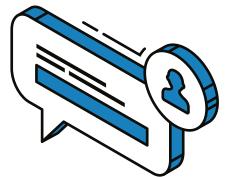


Fil cambio de titularidad es un trámite que ahora se puede hacer de manera "online" únicamente para tarifas Pequeñas demandas (Residenciales T1R y Tarifa General T1G).

Para poder efectuar este trámite, el cliente deberá haber añadido previamente en su cuenta de Oficina Virtual el NIC de la gestión.







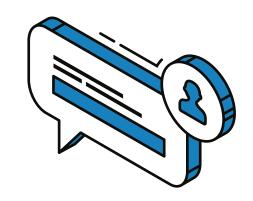
Para poder realizar esta gestión, resulta necesario adjuntar la siguiente documentación, según lo solicitado para cada caso.

#### **PERSONAS FÍSICAS**

- DNI (frente y dorso).
- Documentación que acredite su relación jurídica con la propiedad en la que está ubicada el suministro:
  - Propietario/a del inmueble: boleto de compra-venta o la escritura, debidamente legalizados (sellado o con certificación de firma ante escribano público).
  - Inquilino/a: contrato de alquiler debidamente legalizado (sellado o con certificación de firma ante escribano público).
  - Comodatario/a: contrato de comodato sellado.
- \*Formulario de "Cambio de titularidad" completo y firmado.



<sup>\*</sup>Los formularios para completar se encuentran adjuntos al iniciar el trámite web.

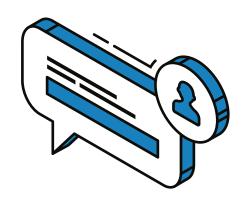


#### PERSONERÍA JURÍDICA

- F DNI (frente y dorso) de la persona apoderada.
- Estatuto social y constancia de inscripción impositiva (CUIT) y el poder del gestor.
- Documentación **completa** que acredite su relación jurídica con la propiedad en la que está ubicada el suministro:
  - Propietario/a del inmueble: boleto de compra-venta o la escritura, debidamente legalizados (sellado o con certificación de firma ante escribano público).
  - Inquilino/a: contrato de alquiler debidamente legalizado (sellado o con certificación de firma ante escribano público).
  - Comodatario/a: contrato de comodato sellado.
- \*Formulario de "Cambio de titularidad" completo y firmado.



<sup>\*</sup>Los formularios para completar se encuentran adjuntos al iniciar el trámite web.



No tener deudas pendientes con la Distribuidora o su antecesora, por el suministro de energía eléctrica u otro concepto resultante del Reglamento de Suministro Eléctrico.





# Importante



Al respecto, recordamos que de conformidad con el Art. 2 Inc. a) y b) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, el Titular del suministro de energía eléctrica es el propietario o adjudicatario del inmueble; quien es considerado normalmente como el Usuario de dicho suministro para todos los efectos previstos en el mencionado Reglamento.

Cuando el propietario – Titular del suministro transfiera la propiedad del inmueble, deberá comunicarlofehacientemente a EDEMSA, mediante la suscripción (conjuntamente con el nuevo propietario) del formulario que corresponda.

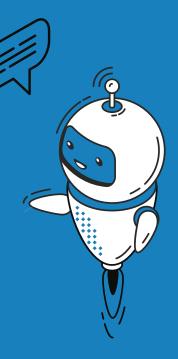
Asimismo, el Art. 7 Inc. h.2 del citado Reglamento establece al Usuario la obligación de solicitar la baja del suministro cuando, por cualquier razón, deje de ser Titular o Usuariodel mismo. Hasta tanto no lo haga será tenido como responsable de las obligaciones establecidas en el Reglamento.







ANTE DUDAS O CONSULTAS, CONTÁCTENOS A TRAVÉS DE LOS CANALES HABILITADOS



www.edemsa.com 0800-3-333672